

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5238  
( 22 JUL 2025 )

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo administrativo (auxiliar de servicios generales).

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 115 de 1994 en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: "c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció: "Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante la Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó al Secretario de Educación Departamental el ejercicio de determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, específicamente en lo que respecta al nombramiento de los funcionarios en el nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Función Pública., los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

El mismo cuerpo normativo, en su artículo 2.2.6.25, establece que la persona que no se encuentre inscrita en carrera administrativa y que haya sido seleccionada mediante concurso, deberá ser nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Una vez aprobado dicho período, mediante calificación satisfactoria en el desempeño de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el proceso de selección Nro. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", convocado mediante Acuerdo Nro. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos Nro. 20211000020426 y 20211000020626 del 22 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Una vez superadas las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 12522 del 14 de septiembre de 2023, por la cual se conforma y adopta lista de elegibles, para proveer trescientos treinta y una (331) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 160263, la cual cobró firmeza el 06 de marzo de 2024.

En el desarrollo de la convocatoria Nro. 1522 de 2020, el 09 de julio de 2025, previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública, para que los integrantes de la lista de elegible habilitada por la CNSC, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados. En cumplimiento de los procesos establecidos, se cargaron las novedades presentadas en el Banco Nacional de Lista de Elegibles de la plataforma SIMO 4.0 y se solicitó la autorización de uso de lista de elegibles de la OPEC 160263.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160263, se habilitó al señor **JOSE FRANCISCO MUESES CHASPUENGAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.337.873 de Potosí (N), quien ocupó la posición número **272** en la lista de elegibles expedida por CNSC mediante Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre de 2023, para desempeñar, según su selección voluntaria, el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, en el Establecimiento Educativo Luis Antonio Montero del Municipio de Potosí (N).

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 7
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto No. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño llevó a cabo la revisión de la documentación del señor **JOSE FRANCISCO MUESES CHASPUENGAL**, certificando que cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo objeto del presente nombramiento.

De acuerdo con la validación de la planta docente realizada por la Oficina de Recursos Humanos, se encuentra que el empleo a proveer en la presente decisión en nombramiento en periodo de prueba en el Establecimiento Educativo Luis Antonio Montero del Municipio de Potosí (N), se encuentra actualmente provisto por la señora **MARTHA GLORIA IMUES**, identificada con C.C. Nro. 27.251.315 de Ipiales (N), quien fue nombrada en provisionalidad a través del Decreto 1021 del 10 de agosto de 2004, y en consecuencia, deberá terminarse dicho nombramiento temporal en consideración a los derechos de carrera y merito que ostenta el señor **JOSE FRANCISCO MUESES CHASPUENGAL**.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1078 de 2015 señala que el nombramiento provisional en un cargo con vacancia definitiva puede darse por terminado mediante acto administrativo debidamente motivado y comunicado al docente, en situaciones como cuando el cargo es ocupado por un docente conforme a los criterios establecidos en los numerales 1 al 5 del artículo 2.4.6.3.9 del mismo decreto. En este sentido, el numeral 5 del artículo citado contempla el nombramiento en período de prueba como uno de los criterios que se deben seguir en el orden de provisión de dichas vacantes definitivas.

La H. Corte Constitucional, en sentencia T-326 del 3 de junio de 2014, al pronunciarse sobre la estabilidad del empleado vinculado con carácter provisional, señaló que: "Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad."

El mismo Tribunal Constitucional, en sentencia SU-917 de 2010, precisó que la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto objetivamente motivado, así: "Con todo, la Corte debe insistir en que la necesaria motivación de los actos administrativos no puede conducir, en la práctica, a equiparar a los funcionarios nombrados en provisionalidad con aquellos que se encuentren en carrera. Tal equiparación terminaría por ser, paradójicamente, contraria al espíritu de la Constitución de 1991 en materia de función pública. Siendo ello así, la motivación que se exige para desvincular a un funcionario nombrado en provisionalidad no debe ser necesariamente la misma que aquella que se demanda para los funcionarios de carrera, para quienes la propia Constitución consagra unas causales de retiro ligadas a la estabilidad en el empleo, de la que no goza el funcionario vinculado en provisionalidad. Estos motivos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa (...)"

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **JOSE FRANCISCO MUESES CHASPUENGAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.337.873 de Potosí (N), quien ocupó la posición número **(272)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional el Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre de 2023, bajo la OPEC Nro. 160263, para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la Planta de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**PARÁGRAFO. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2°. Ordenar** el desempeño laboral del (la) señor (a) **JOSE FRANCISCO MUESES CHASPUENGAL**, en el Establecimiento Educativo Luis Antonio Montero del Municipio de Potosí (N), de acuerdo a la audiencia pública de selección de vacantes realizada el 09 de Julio de 2025.

**ARTÍCULO 3°. De la aceptación y posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el (la) nombrado (a) cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado, tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificarán los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

**ARTÍCULO 4°. Terminar el nombramiento provisional** del (la) señor (a) **MARTHA GLORIA IMUES**, identificada con C.C. Nro. 27.251.315 de Ipiales (N), en el empleo de nivel asistencial en el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01 de la Planta de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, que se efectuó mediante Decreto 1021 del 10 de agosto de 2004, en el Establecimiento Educativo Luis Antonio Montero del Municipio de Potosí (N). Dicho nombramiento se entenderá terminado automáticamente, una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue aquí nombrado en periodo de prueba.

**ARTÍCULO 5°. Comunicación.** Comunicar al señor **JOSE FRANCISCO MUESES CHASPUENGAL**, al correo electrónico chaspuengal2016@gmail.com y al número celular 3135359959, el contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informándole que contra este acto no procede recurso alguno.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Igualmente, comunicar a la señora MARTHA GLORIA IMUES, al correo electrónico: marthaimuez27@hotmail.com - sandyimues@hotmail.com - sandyaimues@gmail.com al número celular 3158882108 - 3172337176, el contenido de la presente decisión, mediante la misma dependencia, precisando que contra este acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los

22 JUL 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativo y Financiero	17-07-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	17-07-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. Jurídica SED Nariño	17-07-2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Talento Humano	17-07-2025	
Proyectó: Luz Marina Rodríguez Arcos P.U. G.2. Recursos Humanos SED	17-07-2025	

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

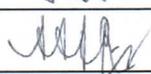
**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

**CERTIFICA:**

Que revisada la planta de personal de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se verificó que el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, seleccionado por el (la) señor (a) **JOSE FRANCISCO MUESES CHASPUENGAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.337.873 de Potosí (N), quien ocupó la posición número **(272)** en las listas de elegibles expedida por la Conformada mediante Resolución No. 12522 del 14 de Septiembre de 2023, expedida por la CNSC, actualmente no se encuentra ocupada por ningún servidor público, encontrándose actualmente vacante.

La presente certificación se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de Julio de 2025.

  
**EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA**  
 Subsecretario administrativo y financiero

Revisó. Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Talento Humano	17-07-2025	
Proyectó: Luz Marina Rodríguez Arcos P.U. G.2. Recursos Humanos SED	17-07-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		